N

NULIDAD DE FONDO

Jur.

Coexisten dos sistemas para valorar las nulidades, uno es en el que las causales de nulidad están preestablecidas en un texto legal, y el otro es el de las llamadas nulidades virtuales o tácitas, en el que no hay una norma legal que sancione expresamente con la nulidad el acto jurídico irregular, en cuyo caso tal invalidez debe ser apreciada cuidadosamente a fin de determinar si el acto jurídico es contrario a una norma imperativa, o si quebranta leyes que interesan a las buenas costumbres y al orden público. [V. Partición, Frente a un menor] No. 71, Pr., Jun. 2012, B.J. 1219